



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS


MESA DIRECTIVA  
LXI LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 61-II-8-2480  
EXP. No.6794

Dip. Clara Ninfa Salinas Sada,  
Presidenta de la Comisión de  
Medio Ambiente y Recursos Naturales  
P r e s e n t e .

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Ejecutivo Federal, para que a través de la SEMARNAT, se modifique la NOM-022-SEMARNAT-2003, para garantizar la preservación, conservación, reestructuración y aprovechamiento sustentable de los Humedales en todas sus categorías, suscrita por los diputados Laura Arizmendi Campos, María Guadalupe García Almanza y Pedro Jiménez León, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su dictamen".

México, D.F., a 22 de marzo de 2012.

  
Dip. Gloria Romero León  
Secretaria

COMISIÓN DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
23 MAR 2012  
Jueves 23  
**RECIBIDO**

15:50

# CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

LXI LEGISLATURA

**D U P L I C A D O**  
**PARA EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE:**  
**MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

AÑO TERCERO SECCIÓN OCTAVA NÚMERO 6794

COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

México, D.F., a 22 de Marzo DE 2012.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SEMARNAT, SE MODIFIQUE LA NOM-022-SEMARNAT-2003, PARA GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, REESTRUCTURACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS HUMEDALES EN TODAS SUS CATEGORÍAS.-  
Suscrita por los Dips. Laura Arizmendi Campos, María Guadalupe García Almanza y Pedro Jiménez León, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

ÍNDICE " p " FOJA 298 LIBRO VI LD           

GYM\*

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTRUCTURACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS HUMEDALES, EN TODAS SUS CATEGORÍAS, CON LA AMPLIACIÓN A LA NOM-022-SEMARNAT-2003, QUE ACTUALMENTE SÓLO PROTEGE A LOS HUMEDALES EN MANGLAR, PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS LAURA ARIZMENDI CAMPOS, MARÍA GUADALUPE GARCÍA ALMANZA Y PEDRO JIMÉNEZ LEÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

Los suscritos, diputados federales Laura Arizmendi Campos, María Guadalupe García Almanza y Pedro Jiménez León integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano de la LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea la proposición con punto de acuerdo, de conformidad con las siguientes:

*Turnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen. Marzo 22 del 2012.*

**Consideraciones**

*Laura Arizmendi C*

**Primero.-** Los humedales son *“Las zonas de transición entre los sistemas acuáticos y terrestres que constituyen áreas de inundación temporal o permanente, sujetas o no a la influencia de mareas, como pantanos, ciénagas y marismas, cuyos límites los constituyen el tipo de vegetación hidrófila de presencia permanente o estacional; las áreas en donde el suelo es predominantemente hídrico; y las áreas lacustres o de suelos permanentemente húmedos por la descarga natural de acuíferos”<sup>1</sup>.*

**Segundo.-** La Convención sobre Humedales de Importancia Internacional, denominada “Convención Ramsar”, de la que México forma parte desde 1986, es un tratado intergubernamental que se firmó en la ciudad de Ramsar, Irán en 1971 y entró en vigor a partir de 1975. Es el único tratado global relativo al medio ambiente que se ocupa de estos ecosistemas en particular. Su misión es la “conservación y uso racional de los humedales mediante acciones locales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como atribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo”.

<sup>1</sup> Definición contenida en la Ley de Aguas Nacionales, Artículo 3 Fracción XXX

**Tercero.-** La importancia de los humedales radica fundamentalmente en los servicios ambientales que ofrecen para el equilibrio ecológico local y mundial. Algunos servicios que otorgan los humedales son los siguientes:

- Recarga y regulación de los mantos acuíferos,
- Estabilización de las condiciones climáticas locales, particularmente la lluvia y temperatura, así como del clima a nivel mundial,
- Disminución del impacto ocasionado por olas, tormentas, huracanes e inundaciones, al operar como barreras naturales,
- Detienen la erosión del suelo y retienen nutrientes vitales para la preservación de otros ecosistemas;
- Otorgan una gran variedad de recursos, como la diversidad de flora y fauna, mantenimiento de la humedad de los bosques, abastecimiento de aguas minerales para el consumo humano, entre otros;
- Son un hábitat esencial para muchas especies, favoreciendo la reproducción, anidación, alimentación etc.,
- Depuran las aguas ya que regulan la contaminación;
- Regulan en ciclo hidrológico lo que favorece el desarrollo de actividades económicas,
- Son lugares para la recreación y el turismo.
- Generan un valor cultural y ambiental en virtud de que son considerados como zonas de reserva ecológica y valor ambiental o áreas naturales protegidas.

**Cuarto.-** México se incorporó a la Convención en 1986 con tan sólo un humedal conocido como Reserva de la Biosfera Río Lagartos en Yucatán. No obstante, gracias a la gran biodiversidad existente en el territorio nacional, actualmente tiene registrados 138 humedales<sup>2</sup> categoría Ramsar, los cuales cubren un territorio mayor a las 9 millones 300 mil hectáreas, convirtiéndose en la segunda nación con mayor número de humedales incorporados a dicha Convención, solo por debajo de Reino Unido.

---

<sup>2</sup> Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp), 4 de febrero de 2012.

**Quinto.-** Científicos mexicanos y extranjeros valúan la hectárea de manglar a razón de 37 mil dólares anuales por hectárea, es decir 700 mil dólares por los servicios económicos que prestan a cada generación poblacional en México (30 años)<sup>3</sup>. Mientras tanto, el gobierno mexicano otorga un subvalor al manglar de 10 mil 940 pesos por hectárea, lo que equivale a poco más de un peso el metro cuadrado de este ecosistema. La organización ambientalista Greenpeace señala que a nivel mundial el valor que proveen los manglares a las poblaciones humanas está estimado en más de mil 600 millones de dólares anuales.

**Sexto.-** Al concluir la primera versión del Mapa Nacional de Humedales, se publica que existen 13 mil 700 humedales mayores a 10 hectáreas, lo que confirma que México es uno de los países con mayor número de estos ecosistemas. De estos 13 mil 700 humedales, 0.2 por ciento son marinos, 25.5 por ciento están en áreas de transición de tierra a mar y de agua dulce a salada (estuarinos), 6.8 por ciento son alimentados exclusivamente por agua de lluvia (pluviales), 37.7 están dentro de lagos (lacustres) y 29.8 por ciento están a las orillas de lagos o en pantanos y ciénagas de agua dulce (palustres).<sup>4</sup>

**Séptimo.-** Desafortunadamente su extensión de ve disminuida a diario debido al incremento de los asentamientos humanos, la construcción de infraestructura turística, la sustitución de los humedales por campos de cultivo y ganaderos, la introducción de especies exóticas, entre otros factores; lo que pone en peligro al ecosistema y a la biodiversidad. Esto tiene consecuencias devastadoras, afectando la calidad de los servicios ambientales que de ellos emana.

**Octavo.-** Según el Instituto Nacional de Ecología, en un documento publicado en 2009,<sup>5</sup> en nuestro país tan solo la superficie de humedal en manglar está desapareciendo a un ritmo de 2.5% anual, mientras que a nivel global, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), reporta un índice de pérdida de este ecosistema de 0.66%<sup>6</sup>. Al respecto Greenpeace señaló que esto equivale a la pérdida de

---

<sup>3</sup> Subestima México valor de los humedales: Greenpeace. En [www.agua.org.mx](http://www.agua.org.mx), 23 de julio de 2008.

<sup>4</sup> <http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Comunicados/Comunicado%20de%20Prensa%20036-12.pdf>

<sup>5</sup> Evaluación preliminar de las tasas de pérdida de superficie de manglar en México, INE, septiembre, 2005.

<sup>6</sup> Tasa calculada del 2000 a 2005. Informe *The world's mangroves 1980-2005*. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Roma, 2007.

4.43 hectáreas diarias, y de continuar ese ritmo para 2025 habrá desaparecido entre 40 y 50% de la superficie estimada en el año 2000.

**Noveno.-** Como parte de los compromisos adquiridos por los países que pertenecen a la Convención Ramsar, el gobierno federal implementó la NOM-022-SEMARNAT-2003, que tiene por objetivo proteger, preservar y restaurar los humedales costeros en zonas de manglar.

Sin embargo, pese a los esfuerzos para la conservación de los humedales a través de este instrumento, sólo contempla la protección de los humedales costeros en zonas de manglar, lo que equivale a un porcentaje mínimo del 0.02 por ciento mínimo del total de los humedales existentes en el territorio nacional, poniendo en desventaja y sin ninguna protección normativa a los humedales de otras categorías. Los humedales no incorporados a la NOM-022-SEMARNAT-2003, son los más vulnerables a sufrir las alteraciones humanas; no obstante que aportan una gran variedad de bienes y servicios ambientales, tales como: la regulación de los ciclos hidrológicos, la importancia como ecosistema y hábitat para la reproducción y supervivencia de especies endémicas, nativas y migratorias; así como los mencionados en el considerando Segundo.

**Décimo.-** En este contexto, la Ley de Metrología y Normalización, en su artículo 40 dice, que las Normas Oficiales Mexicanas tienen "por finalidad establecer las características y especificaciones que deban reunir los productos y procesos cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal, vegetal, el medio ambiente general y laboral o para la preservación de recursos naturales." Protección que no se ha logrado para la totalidad de la clasificación de los humedales.

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**Único.-** Se exhorta al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, modifiquen la NOM-022-SEMARNAT-2003, para que se amplíe la protección y conservación a los humedales que no se encuentran en la categoría de manglar, como es el caso de los: marinos, estuarinos, lacustres, ribereños,

palustres y artificiales como estanques de cría de peces y camarones, estanques de granjas, tierras agrícolas de regadío, depresiones inundadas salinas y canales; de acuerdo a la definición de estos ecosistemas y el esquema general de clasificación implementado por la Convención de Humedales de Importancia Internacional, Ramsar.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de marzo de 2012.



DIP. LAURA ARIZMENDI CAMPOS



DIP. MARIA GUADALUPE GARCÍA ALMANZA



DIP. PEDRO JIMÉNEZ LEÓN